Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. **2022-00019**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se dispone:

1.- TENER en cuenta la contestación de la llamada en garantía **Shubb Seguros Colombia S.A.**, que dentro del término concedido en auto que antecede, en un solo escrito, se manifestó al llamado en garantía como la contestación de la demanda, donde propuso excepciones y objeción al juramento estimatorio, en uso de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 66 del C.G.P.

2.- AGREGAR a autos, el pronunciamiento de la apoderada demandante, mediante el cual descorrió al traslado de la contestación aludida en el numeral anterior, el cual fue realizado conforme se indica en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2013 de 2022.

3.- Se RECONOCE personería adjetiva al abogado **César Cabana Fonseca** para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de la la llamada en garantía **Shubb Seguros Colombia S.A.**, conforme a las facultades conferidas en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **066**, hoy 27 **de julio de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn